



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : APLICA SANCIÓN DE MULTA A CORREDORES
DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 JUN 2009
RESOLUCION EXENTA N° 337

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones:

CONSIDERANDO :

1.- Que se ha constatado que los corredores de seguros que se señalan no dieron cumplimiento a la obligación de remitir en plazo a la Superintendencia (al día 2 de marzo) los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción intermediada el año 2008 requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, procediendo a enviarla fuera de plazo y en las fechas que en cada caso se indican, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

2.- Que, con fecha 18 y 27 de marzo de 2009 se formularon cargos por la infracción señalada en el considerando anterior, mediante Oficios Reservados.

3.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, ellos no permiten desvirtuar la infracción cometida.

4.- Que en la determinación de la sanción se ha considerado el volumen de producción intermediada el año anterior y el tiempo de demora promedio en el envío de la información requerida.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a las personas que se indican a continuación, por la infracción cometida, la sanción de multa; que en cada caso se señala:

	RUT	NOMBRE	Fecha envío	Sanción
1.-	76.007.195-1	PRIMA ACTIVA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	13-03-2009	15 UF
2.-	76.017.916-7	OBRECI CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	17-03-2009	15 UF
3.-	77.352.540-4	CORREDORA DE SEGUROS ALAMEDA SOCIEDAD LIMITADA	16-03-2009	15 UF

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4.-	79.600.760-5	PRODUCTORA DE SEGUROS GUZMAN Y SILVA SOCIEDAD ANONIMA	17-03-2009	15 UF
5.-	76.043.460-4	CORSEG CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	06-03-2009	5 UF
6.-	77.674.090-K	CORREDORES DE SEGUROS KURTEN Y OSORIO LIMITADA	06-03-2009	5 UF
7.-	78.786.090-7	DOMEYKO Y COMPAÑÍA LIMITADA	05-03-2009	5 UF
8.-	77.968.460-1	QUINTO ROBERT Y COMPAÑÍA LIMITADA	03-03-2009	5 UF
9.-	78.053.520-2	SERVICIOS INTEGRALES Y CORRETAJES DE SEGUROS LIMITADA	03-03-2009	5 UF
10.-	88.025.000-0	VORBEZA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	03-03-2009	5 UF

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a las personas sancionadas copia de la presente Resolución para efectos de su notificación.

5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl